

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2023-4905** *Bases generales y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo mediante concurso de méritos. Expediente 106/2023.*

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal mediante CONCURSO DE MÉRITOS, para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo adscrito a los Servicios Sociales de la Mancomunidad (código RPT -30-LB-PS02-01), para cubrir las necesidades en el marco del Convenio Anual de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria suscrito entre el Gobierno de Cantabria (ICASS) y la Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles, además de otras necesidades dentro del ámbito de Servicios Sociales de apoyo y colaboración en el desarrollo de proyectos municipales.

Segunda.- El puesto de trabajo de psicólogo tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. Atención directa individual, familiar y grupal a los usuarios/as de SS.SS. en función de su demanda.

2. Atención comunitaria, concretada en análisis, diagnóstico, diseño y planificación de proyectos y programas de servicios sociales dirigidos a la ciudadanía en general o bien a colectivos específicos. También participará en la implementación de aquellos programas que el departamento de servicios sociales valore como oportuno, así como en las tareas de evaluación de dichos programas.

3. Soporte técnico, concretado en las siguientes funciones:

— Asesoramiento en los procesos de atención individual/familiar/grupal y comunitaria.

— Participación y apoyo al trabajo en equipo del Equipo Básico de SSAP.

— Emisión de informes, tanto en aspectos psicológicos y psicosociales en aquellos expedientes que sean de su competencia o intervención, así como informes propuesta de medidas a tomar

— Elaboración de Memorias bien propias de sus actividades o de la memoria anual de su departamento.

— Supervisión técnica a profesionales y a procesos de trabajo en equipos técnicos, siempre que así se acuerde por los responsables del Departamento de SS.SS.

- Aportar criterios, objetivos, metodologías y técnicas propias de la psicología en todos los procesos de trabajo en los que interviene.

- Revisar y proponer programas y proyectos comunitarios y de red.

- Coordinar y supervisar el trabajo psicosocial individual-familiar y comunitario, profundizando en los casos más complejos que así lo requieran y estableciendo pautas para su abordaje.

— Contribuir al ajuste y optimización del Departamento de SS.SS:

- Planificación, diseño, desarrollo y evaluación de nuevos programas, recursos y procesos que inciden en la organización

- Capacitación de los profesionales

- Participación en grupos de mejora profesionales

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

#### 4. Relaciones externas:

- Representar: participar en actividades como portavoz o delegado del departamento o servicio.
- Participar en diversos foros o comisiones de trabajo en colaboración con otros departamentos o entidades dentro de su ámbito de actividad.

#### 5. Gestión:

- Supervisar la contratación externa de programas o recursos en el marco de su servicio. Evaluar y hacer seguimiento de los trabajos o suministros de empresas externas.
- Desempeñar otras tareas relacionadas con la gestión.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia de tres años desde que quede constituida, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Presidencia.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en la sede electrónica de La Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles (<https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios.

#### Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o estar incluso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta.- Incompatibilidades del cargo

Los aspirantes propuestos para formar parte de la bolsa quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

Quinta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. El importe de los derechos indicados se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES1521037468660030004566 que la Mancomunidad tiene en la entidad UNICAJA BANCO S.A indicando el proceso selectivo y concepto "derechos de examen". A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyos documentos acreditativos no contengan los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica de La Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles (<https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica de La Mancomunidad y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador será designado por la Presidencia entre personal de los Aytos. de la Mancomunidad o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con igual o superior titulación a las plazas a convocar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base quinta.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante o aspirantes, según el caso, que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos para la conformación de la bolsa de empleo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

Octava.- Méritos a valorar.

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS, siendo los criterios los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7 PUNTOS.

A.1 Por haber prestado servicios EN CENTROS PÚBLICOS como Psicólogo de Intervención Social, en programas de Servicios Sociales de Atención Primaria, se otorgará 0,20 puntos por cada trimestre de servicio. (Máximo 4 puntos).

A.2 Por haber prestado servicios EN CENTROS PRIVADOS como Psicólogo de Intervención Social, o en otros centros de interés social con familias o menores, se otorgará 0,10 puntos por cada trimestre de servicio. (Máximo 3 puntos).

La experiencia se acreditará mediante copia del nombramiento o contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se presentará certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones. Así mismo, para la acreditación de los méritos en Centros Privados se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

B) FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS

B.1 Por estar en posesión del Máster en Psicología General Sanitaria 1 punto.

B.2 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (1 punto máximo): por la superación de un proceso selectivo para un puesto de psicólogo de cualquier tipo, se otorgará 0,50 puntos por proceso. Excluyendo bolsas de empleo

B.3 CURSOS REALIZADOS (1 punto máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 40 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- Curso de 101 a 200 horas: 0,20 puntos por curso.
- Curso de 201 a 300 horas: 0,30 puntos por curso.
- Curso de 301 o más: 0,40 puntos por curso.

Novena.- Puntuación total y criterios de desempate.

La puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia en Centros Públicos, y si persistiera el empate, el que estuviera en posesión del Master en Psicología clínica, si aun así, persistiera el empate, en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el 2022-2023.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la bolsa, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación, para proceder, en su caso, a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

CVE-2023-4905

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación y los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Undécima.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES.
- Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la creación de un abolsa de empleo de Psicólogos.
- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, con dirección Bº la Teja 193B, bajo - 39530 Puente San Miguel.

CVE-2023-4905

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad Altamira-Los Valles para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Decimotercera.- Cláusula de género.

La Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes Bases se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

Decimocuarta.- Incidencias, normativa supletoria y recursos.

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puente San Miguel, 19 de mayo de 2023.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 104

## ANEXO I

### Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_

### EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para para la formación de una bolsa de empleo de Psicólogo/a adscrito/a a los Servicios Sociales de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha \_\_\_\_\_

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañado del Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

### SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma del solicitante

**SRA. PRESIDENTA de la MANCOMUNIDAD ALTAMIRA-LOS VALLES**

